

Resolución General 4032. E/2017. AFIP. Impuesto sobre los Créditos y Débitos. Aplicativo. Nueva versión. Prórroga



Se **prorroga** al **02/05/2017** la aplicatoriedad del nuevo aplicativo denominados “CREDEB - VERSIÓN 3.0” y “CREDEB - VERSIÓN 2.0 - OPERACIONES EXENTAS”, por parte de los Agentes Financieros obligados a informar las percepciones del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias practicadas y/o el impuesto propio devengado, así como las operaciones exentas o no alcanzadas por el citado gravamen (*Res. Gral. 3989/2017*)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

IMPUESTOS

Resolución General 4032-E

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.
Resolución General N° 3.989-E. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2017 (BO. 26/04/2017)

VISTO la Resolución General N° 3.989-E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma del VISTO se previó la utilización –a partir del 1 de abril de 2017– de los programas aplicativos denominados “CREDEB – VERSIÓN 3.0” y “CREDEB – VERSIÓN 2.0 – OPERACIONES EXENTAS”, a efectos que los contribuyentes y responsables a que se refieren los Artículos 8° y 20 de la Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y sus complementarias, informen las percepciones del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias practicadas y/o el impuesto propio devengado, así como las operaciones exentas o no alcanzadas por el citado gravamen, respectivamente.

Que las asociaciones representativas del sector financiero han planteado inconvenientes operativos para cumplir con la mencionada obligación en tiempo y forma, dado que la

utilización de los referidos programas aplicativos requiere la adecuación de los sistemas informáticos de los sujetos obligados al régimen.

Que atendiendo a las citadas razones y siendo un objetivo permanente de este Organismo facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima necesario disponer la utilización de los citados programas aplicativos a partir del 2 de mayo de 2017.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución General N° 3.989-E, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia el 1 de abril de 2017 y resultarán de aplicación para las declaraciones juradas – originarias o rectificativas– que se presenten a partir del día 2 de mayo de 2017, inclusive.

No obstante, respecto de las presentaciones que se efectúen entre el 1 de abril de 2017 inclusive, y el 2 de mayo de 2017, los contribuyentes podrán optar por confeccionar las referidas declaraciones juradas utilizando las versiones 2.0 ó 3.0 del programa aplicativo denominado “CREDEB” y 1.0 ó 2.0 del denominado “CREDEB – OPERACIONES EXENTAS”. Una vez utilizadas las nuevas versiones de los referidos programas aplicativos, las mismas serán obligatorias para las presentaciones posteriores.

Asimismo, la información de las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado –formulario de declaración jurada F. 776 original o rectificativa–, correspondiente a los períodos enero de 2009 y anteriores deberá confeccionarse utilizando el programa aplicativo “CREDEB – Versión 1.0 Release 9”.”.

ARTÍCULO 2°.- Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.